

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 108

Lima, 17 ENE. 2020

VISTOS:

La Carta N° 4628-GCPP-ESSALUD-2019 e Informe Técnico N° 171-GOP-GCPP-ESSALUD-2019 de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, la Carta N° 691-GCSPE-ESSALUD-2019 de la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas, y la Nota N° 65-GCAJ-ESSALUD-2020 e Informe N° 25-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2020 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *"Principio de privilegio de controles posteriores.- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz"*;

Que, en el numeral 34.1 del artículo 34° del citado TUO se señala que: *"Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 49°; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 096-2007-PCM se regula la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos por parte del Estado, en cuyo artículo 1° se señala que tiene por objeto establecer las normas y lineamientos aplicables a las acciones de fiscalización posterior en los procedimientos administrativos sujetos a aprobación automática o a aprobación previa; y en su artículo 8° se crea en la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM una base de datos denominada *"Central de Riesgo Administrativo"* donde se registrará el nombre y documento de identidad o RUC y domicilio de aquellos administrados que hayan presentado declaraciones, información o documentación falsa o fraudulenta al amparo de procedimientos de aprobación automática o a evaluación previa;

Que, en el artículo 5° de la Directiva N° 001-2008-PCM *"Lineamientos para la implementación y funcionamiento de la Central de Riesgo Administrativo"*, aprobada por Resolución Ministerial N° 048-2008-PCM, se establece que los funcionarios a cargo de la fiscalización posterior al interior de cada entidad, serán responsables de registrar los datos correspondientes a los administrados que han presentado declaraciones, información o documentación falsa o fraudulenta al amparo de procedimientos de aprobación automática o evaluación previa, debiendo el Secretario General de cada una de las entidades de la Administración Pública, comunicar por escrito, mediante oficio dirigido a la Secretaría de Gestión Pública, los datos correspondientes al personal a cargo de efectuar la fiscalización posterior de la entidad adjuntando para ello copia del documento que acredite su designación como tal;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 1236-GG-ESSALUD-2009 de fecha 23 de octubre de 2009, se aprobó la Directiva N° 14-GG-ESSALUD-2009 *"Normas y lineamientos para ejecutar la fiscalización posterior en los procedimientos administrativos sujetos a aprobación automática o a aprobación previa previstos en el TUPA - ESSALUD"*, cuyo objetivo es establecer los criterios técnicos, legales y la metodología que permitan a los Órganos Centrales involucrados formular,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

17 ENE 2020

MARCO ANTONIO ANTICONA INGA
FEDATARIO TITULAR
RESOL. N° 256 GG-ESSALUD-2020

www.essalud.gob.pe

Jr. Domingo Cueto N° 120
Jesús María
Lima 11 - Perú
Tel.: 265-6000 / 265-7000

22 ENE 2020

Por: SECRETARIA

Firma...



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 108 -GG-ESSALUD-2020

aprobar e implementar la normativa que regule la fiscalización posterior aplicable en aquellos procedimientos administrativos, del ámbito de responsabilidad, sujetos a aprobación automática o a aprobación previa, incluidos en el TUPA de ESSALUD;

Que, en los numerales 7.9 y 7.10 de la citada Directiva se establece que los Órganos Centrales (Gerencia Central de Gestión Financiera, Gerencia Central de Prestaciones de Salud, Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas) deben designar al funcionario a cargo de la fiscalización posterior del ámbito de responsabilidad, correspondiendo a la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto proyectar la Resolución de designación y gestionar su aprobación ante la Gerencia General;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 436-GG-ESSALUD-2012 de fecha 11 de julio de 2012, se designaron a los funcionarios responsables de dirigir y conducir las acciones de fiscalización posterior de los procedimientos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Seguro Social de Salud (ESSALUD), y de registrar los datos en la Central de Riesgo Administrativo (los representantes designados pertenecen a la Gerencia General, a la ex Gerencia Central de Aseguramiento, a la ex Gerencia Central de Prestaciones Económicas y Sociales, a la Gerencia Central de Prestaciones de Salud y a la ex Gerencia Central de Finanzas);

Que, con Carta de Vistos, la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas, manifiesta que según las competencias asignadas en el ROF a las Oficinas de Seguros y Prestaciones Económicas – OSPE y considerando la condición de órganos desconcentrados, se ha dispuesto designar a los Jefes de las OSPES a nivel nacional como funcionarios responsables de la fiscalización posterior de los procedimientos administrativos establecidos en el TUPA institucional respecto de los procesos de seguros y prestaciones económicas, motivo por el cual, remite una relación de funcionarios para la formalización respectiva. Asimismo, solicita se deje sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 436-GG-ESSALUD-2012 en lo que respecta a funcionarios de dicha Gerencia Central, responsables de dirigir y conducir las acciones de fiscalización posterior de los procedimientos contemplados en el TUPA de ESSALUD y de registrar los datos en la Central de Riesgo Administrativo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 109-2019-TR de fecha 04 de abril de 2019 se dispuso la Simplificación de Procedimientos Administrativos del Seguro Social de Salud - ESSALUD;

Que, con Carta de Vistos la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto adjunta el Informe Técnico N° 171-GOP-GCPP-ESSALUD-2019, en cuyo numeral 3,6 se sustenta que la Resolución de Gerencia General N° 436-GG-ESSALUD-2012 también designó a los funcionarios responsables de la fiscalización posterior de los procedimientos a cargo de la Gerencia General, de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud y de la Gerencia Central de Gestión Financiera; *"sin embargo, dado que las normas de la fiscalización posterior no son aplicables a los servicios prestados en exclusividad y que, con Resolución Ministerial N° 109-2019-TR se eliminó quince (15) procedimientos administrativos del TUPA de ESSALUD, corresponde dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 436-GG-ESSALUD-2012 y su modificatoria, a fin de designar a los nuevos funcionarios responsables de la fiscalización posterior"*.

Que, de igual manera, en el referido Informe se concluye que: *"En el marco de las funciones asignadas a las Oficinas de Seguros y Prestaciones Económicas en el Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD, así como, de la simplificación de los procedimientos administrativos, aprobada por Resolución Ministerial N° 109-2019-TR, resulta necesario dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 436-GG-ESSALUD-2012 y su modificatoria por Resolución de Gerencia General N° 505-GG-ESSALUD-2012, a fin de designar a los funcionarios responsables de la fiscalización posterior de los procedimientos administrativos contenidos en el*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

17 ENE 2020

MARCO ANTONIO ANTICONA INGA
FEDATARIO TITULAR

www.essalud.gob.pe

Jr. Domingo Cueto N° 120
Jesús María
Lima 11 – Perú
Tel.: 265-6000 / 265-7000

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 108 -GG-ESSALUD-2020

Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Seguro Social de Salud – ESSALUD, y de registrar los datos en la Central de Riesgo Administrativo”;

Que, con Nota de Vistos la Gerencia Central de Asesoría Jurídica considera factible la tramitación de la designación de los funcionarios de las Oficinas de Seguros y Prestaciones Económicas, como responsables de dirigir y conducir las acciones de fiscalización posterior de los procedimientos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Seguro Social de Salud (ESSALUD), y de registrar los datos en la Central de Riesgo Administrativo; conforme a la Carta N° 691-GCSPE-ESSALUD-2019 de la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas; y, a la Carta N° 4628-GCPP-ESSALUD-2019 e Informe Técnico N° 171-GOP-GCPP-ESSALUD-2019 de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto; la misma que deberá ser formalizada por Resolución de Gerencia General;

Que, de conformidad a lo establecido en el literal b) del artículo 9° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud – ESSALUD, es competencia del Gerente General dirigir el funcionamiento de la Institución, emitir las directivas y los procedimientos internos necesarios, en concordancia con las políticas, lineamientos y demás disposiciones del Consejo Directivo y de la Presidencia Ejecutiva;

Con los vistos de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, de la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas y de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

- DESIGNAR** a los funcionarios responsables de dirigir y conducir las acciones de fiscalización posterior de los procedimientos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Seguro Social de Salud (ESSALUD), y de registrar los datos de los administrados que han presentado declaraciones, información o documentación falsa o fraudulenta en la Central de Riesgos Administrativo, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.
- DISPONER** que la Secretaría General oficie copia de la presente Resolución a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, y notifique a los funcionarios designados.
- DISPONER** que la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas, remita un informe semestral a la Gerencia General, conteniendo las acciones adoptadas en el marco de los resultados obtenidos en la ejecución del proceso de fiscalización posterior.
- DAR POR CONCLUIDAS** las designaciones efectuadas con Resolución de Gerencia General N° 436-GG-ESSALUD-2012 modificada por Resolución de Gerencia General N° 505-GG-ESSALUD-2012.
- PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional del Seguro Social de Salud.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


ALFREDO R. BARREDO MOYANO
GERENTE GENERAL
ESSALUD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

17 ENE 2020

MARCO ANTONIO ANTICONA INGA
REDATARIO TITULAR
RESOL. N° 256-GG-ESSALUD-2019

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 108 -GG-ESSALUD-2020

Anexo: "Funcionarios de las Oficinas de Seguros y Prestaciones Económicas – OSPE designados para realizar las acciones de la fiscalización posterior de los procedimientos TUPA a cargo de la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas"

N°	ÁREA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	OSPE CAÑETE	DE LA CRUZ CUENCA MIGUEL OSCAR	JEFE DE UNIDAD
2	OSPE COMAS	VIDAL ALIAGA CARLO EMILIO	JEFE DE OFICINA I
3	OSPE CORPORATIVA	CIEZA MOYA DONAL CESAR AUGUSTO	JEFE DE OFICINA I
4	OSPE HUACHO	VASQUEZ ENCINAS JESSICA MAGDALENA	JEFE DE OFICINA I
5	OSPE JESUS MARIA	FAJARDO PINTO ROSARIO DEL PILAR	JEFE DE OFICINA I
6	OSPE SALAMANCA	TUPIA APOLINARES GLADYS NORMA	JEFE DE OFICINA I
7	OSPE SAN ISIDRO	SALHUANA GAMEZ ALBERTO AURELIO	JEFE DE OFICINA I
8	OSPE SAN JUAN DE LURIGANCHO	CAYTUIRO SOTO CIRO ALBERTO	JEFE DE OFICINA I
9	OSPE SAN MARTIN DE PORRES	DELGADO QUISPE OSCAR	JEFE DE OFICINA I
10	OSPE SAN MIGUEL	CONTRERAS CONTRERAS FORTUNATO	JEFE DE OFICINA I
11	OSPE AMAZONAS	DAVILA GUIVIN ELVIA ARMANDINA	JEFE DE UNIDAD
12	OSPE ANCASH	DONAYRE VALDES LUIS ALBERTO	JEFE DE OFICINA I
13	OSPE APURIMAC	GAMARRA VÁSQUEZ CARLOS MARIO	JEFE DE OFICINA I
14	OSPE AREQUIPA	ALVARADO RETTO HECTOR ALFREDO	JEFE DE OFICINA I
15	OSPE AYACUCHO	RIVERA QUINTANA JOHN PAUL	JEFE DE OFICINA I
16	OSPE CAJAMARCA	ALVAREZ ALVARADO SEGUNDO ABSALON	JEFE DE OFICINA I
17	OSPE CUSCO	ESPINOZA MARTINEZ MEDALIT YESIKA	JEFE DE OFICINA I
18	OSPE HUANCANELICA	MERINO MEDINA YUDMILA	JEFE DE UNIDAD
19	OSPE HUANUCO	NAPAN VILLALOBOS LIDIA NORMA	JEFE DE OFICINA I
20	OSPE ICA	MOSQUITO ARROYO JESSIKA MERCEDES	JEFE DE OFICINA I
21	OSPE JULIACA	TACCA CAHUANA HILDA	JEFE DE UNIDAD
22	OSPE JUNIN	VELAZCO HUAYTA EDSON VIRGILIO	JEFE DE OFICINA I
23	OSPE LA LIBERTAD	GILES ZAMORA JESUS FERNANDO	JEFE DE OFICINA I
24	OSPE LAMBAYAQUE	RONDON SANCHEZ MIGUEL ANGEL	JEFE DE OFICINA I
25	OSPE LORETO	YARLEQUE MENDOZA RUFINO	JEFE DE OFICINA I
26	OSPE MADRE DE DIOS	PONCE VARGAS CESAR FERNANDO	JEFE DE UNIDAD
27	OSPE MOQUEGUA	JUAREZ DIAZ DARIO MARCO ANTONIO	JEFE DE OFICINA I
28	OSPE MOYOBAMBA	SILVA GARCIA MARIBEL	JEFE DE UNIDAD
29	OSPE PASCO	REBAZA ALVARADO JOVITO	JEFE DE UNIDAD
30	OSPE PIURA	DIAZ FERRE MARIELA ANTONIETA	JEFE DE OFICINA I
31	OSPE PUNO	RIVERA GUEVARA JAIME FELIX	JEFE DE OFICINA I
32	OSPE SAN MARTIN	ARISTA MONTOYA ROBINSON	JEFE DE OFICINA I
33	OSPE TACNA	MARTINEZ ACHAMIZO MARIA ELENA	JEFE DE OFICINA I
34	OSPE TUMBES	GONZALES RUIZ ELVYS ELKIN	JEFE DE UNIDAD
35	OSPE UCAYALI	LLUNCOR GRANADOS ARMANDO JOSE	JEFE DE UNIDAD



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

1. ENE 2025
MARCO ANTONIO ANTICONA INGA
FEDATARIO TITULAR
RESOL. N° 256-GG-ESSALUD-2019

www.essalud.gob.pe

Jr. Domingo Cueto N° 120
Jesús María
Lima 11 – Perú
Tel: 365 5000 / 365 7000